

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No.2021-00225

ACCIONANTE: VICTOR JULIO CASTRO JIMENEZ

ACCIONADO: CARBONES DEL CERREJON LIMITED.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art.1º del Decreto 1382 de 2000, los cuales señalan que conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, razón por la cual este Despacho en esta oportunidad evidencia que no es competente para conocer del asunto pues de las pruebas documentales arrojadas a la acción de amparo que nos ocupa se observa que el despido laboral del que fue objeto el tutelante se originó en la ciudad de Barranquilla, observando así que los hechos que dan origen a la tutela ocurrieron en la citada ciudad, luego quien debe asumir el conocimiento de la misma será el Juez de dicha urbe. Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Acción de Tutela promovida por **VICTOR JULIO CASTRO JIMENEZ** contra **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la tutela a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) de la ciudad de BARRANQUILLA ATLANTICO**, quienes son los competentes para conocer de la misma, de conformidad con lo inicialmente expresado.

TERCERO: OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta determinación al accionante por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Álvarez Cortes', written over a light blue circular stamp.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez